



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación:	731244089001- 2022-00024
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luz Miriam Rodríguez Gañan

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante para la notificación personal y por aviso de la demandada Luz Miriam Rodríguez Gañan, atendiendo que la dirección relacionada en la guía de correo y en los formatos de notificación, Vereda Los Tunjos Finca La Palmita de Cajamarca – Tolima, obrante a folios 74 al 104 del expediente, no corresponde a la dirección aportada en el escrito de la demanda, esto es Vereda Puente Hierro – Finca Bellavista de Cajamarca – Tolima (Fl. 55), razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación personal y por aviso del demandado, a la dirección correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ